

255
1

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-011530- -00001-0000

Fecha: 2009-02-23 16:56:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 11

Ref: Expediente N°. 09-011.530

Solicitud de Patente de Invención titulada: "CICLOBUTEN-1,2-DIONAS 3,4-DI-SUSTITUIDAS COMO LIGANDOS DE RECEPTORES DE QUIMIOCINAS CXC"

Solicitante: SCHERING CORPORATION and PHARMACOEPIA, INC.

Nuestra Ref: P2009/000001

MEMORIAL DE ALCANCE

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito aportar junto al presente memorial, tres (3) documentos de cesión debidamente legalizados, en que consta la cesión de cinco (5) inventores al solicitante, junto con su correspondiente traducción, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. N°. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Documentos de Cesión

956

APOSTILLA

(CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: LORRAINE L SPOND
3. EN CALIDAD DE: NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY
4. LLEVA EL SELLO DE: DEBRA ROSENBAUM, NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICÓ

5. EN TRENTON, NEW JERSEY
6. EL 21 DE ENERO DE 2009
7. POR: R. David Rousseau, Tesorero del Estado de New Jersey
8. No. A351758
9. SELLO: del estado de New Jersey
10. FIRMA: ilegible

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NUEVA JERSEY) SS:

CONDADO DE UNION)

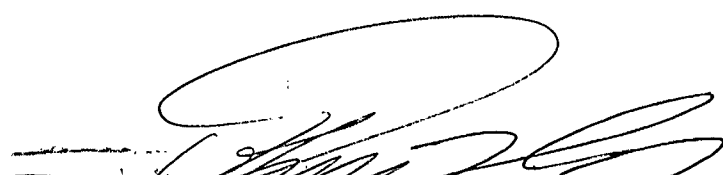
Aquí certifico que todos los anexos son copias del documento de cesión original de los inventores a **SCHERING CORPORATION**, con respecto de la solicitud de la patente titulada, **"DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC"**, dicha cesión ha sido ejecutada por Zhenmin He el 23 de Agosto de 2007.

Fecha: 16 de Junio de 2009

Sello

(firmado: Lorraine L. Spond)
Notario Público de Nueva Jersey
Mi comisión vence el 6 de Mayo de 2010
Caso de Patente: OC06489


MAURICE URREGO V.
RADUJCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLES
JUSTICIA 1790 - 1988


DES G L O S A D O
D I M A
del Expediente No 09-11530
Auto No 3578 Fecha 20-03-2009

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2009 FEB 6 P 1:19
Caso OC06489
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
13
Vive Uirago

257

CESIÓN DEL INVENTOR
(Múltiples inventores)

Zhenmin He, domiciliado en Estados Unidos de América, residente de 5 Pennyroyal Court, Princeton, New Jersey 08540

(aquí llamados los "Cesionarios", en consideración de la suma de US (\$1.00), el recibo del cual se reconoce aquí u por otros bienes y valores en consideración pagadas a ellas por.

Pharmacopeia, INC.,
Antes conocida como
Pharmacopeia Drug Discovery, Inc.

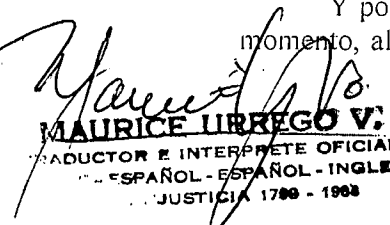
una compañía constituida bajo las leyes del Delaware y con domicilio principal de correo de 3000, Eastpark Boulevard, Cranbury, New Jersey 08512 (de aquí adelante conocido como "CESIONARIO"), por la presente cada uno de nosotros vendemos, cedemos y transferimos a dicho CESIONARIO la totalidad de nuestro derecho, título e interés en todos los países del mundo y todos nuestros inventos y descubrimientos descritos en la patente titulada

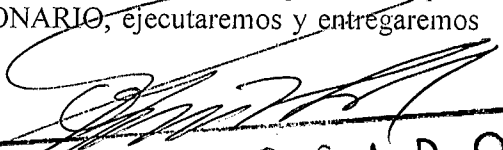
"DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC",

oficialmente identificada por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos con el número de solicitud No. 11/773479 presentada el 5 de julio de 2007, y/o por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el Número de Solicitud de Patente Internacional PCT/US2007/015671 presentada el 5 de julio de 2007, con derecho de presentar solicitudes de patente a nombre del CESIONARIO, su designado o cualquiera o todos nuestros nombres, a su elección, con respecto a las anteriores invenciones y descubrimientos en todos los países del mundo, junto con todos los derechos de prioridad en los anteriores países que deriven de la anterior solicitud de

patente bajo la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, bajo la Convención Inter-americana con relación a Invenciones, Patentes, Diseños y Modelos Industriales y bajo cualquier otro convenio internacional bajo el cual los Estados Unidos ahora o en adelante se convierta en signatario, para cualquier o todas las Patentes que se otorgaran con respecto a cualquiera de las anteriores solicitudes de patente, para cualquier solicitud reivindicando beneficios de prioridad sobre una solicitud de patente provisional u otras solicitudes presentadas sobre dichos inventos, y para cualquier continuación, división, re-otorgamiento, renovación y extensión de la misma de cualesquiera de dichas Patentes, el mismo que debe ser poseído y usufructuado por dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales, en todo su alcance por lo que implica el otorgamiento de una patente, de manera tan entera como si hubiera sido poseída y usufructuada por nosotros si esta cesión y venta no se hubiera cristalizado.

Y por medio de la presente nosotros convenimos y acordamos que en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos y entregaremos


MAURICE URREGO V.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLÉS
JUSTICIA 1799 - 1993


DES G L O S A D O
D 20 M 03 A 2007
del Expediente No 09-11530
Auto No. 3578 Fe. in 2003-2007

cualquier y todos los documentos necesarios o deseables para perfeccionar el título de los anteriores inventos o descubrimientos, solicitudes de patente, Patentes y continuaciones, divisiones, re-otorgamientos, renovaciones, y extensiones del mismo a nombre del CESIONARIO, sus cesionarios, sucesores, u otros representantes legales, incluyendo la ejecución y consecución de cualquier y todo documento adicional que evidencie esta cesión y venta según sea necesario o deseable para el registro del mismo ante la Oficina de Patentes de cualquier país en cuestión, y que nosotros, en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos cualquier solicitud divisional o adicional para patentes de dichos inventos y descubrimientos, o cualquier parte o partes del mismo, y solicitudes de patentes de confirmación, registro e importación con base en dicha Patente y sobre Patentes que salgan otorgadas a partir de dichas solicitudes divisionales y adicionales y renovaciones y extensiones del mismo, y realizaremos las necesarias declaraciones juramentadas y realizaremos todos los actos jurídicos necesarios para ello, sin compensación adicional, pero a expensas del CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales.

Por medio de la presente autorizamos al CESIONARIO adicionar a este instrumento el número de solicitud y la fecha de presentación de dicha solicitud de patentes.

Expedido el 23 de agosto de 2007

firma ilegible

Zhenmin He, Co-Inventor

Maurice Urrego V.
MAURICE URREGO V.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLES
JUSTICIA 1790 - 1988

[Signature]

DES G L O S A D O	
D 20 M 03 A 2007.	
del Expediente No	09-11570
Auto No.	3578
Fe ha	20-03-07

APOSTILLA

(CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: LORRAINE L SPOND
3. EN CALIDAD DE: NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY
4. LLEVA EL SELLO DE: DEBRA ROSENBAUM, NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICÓ

5. EN TRENTON, NEW JERSEY
6. EL 21 DE ENERO DE 2009
7. POR: R. David Rousseau, Tesorero del Estado de New Jersey
8. No. A351756
9. SELLO: del estado de New Jersey
10. FIRMA: ilegible

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NUEVA JERSEY) SS:

CONDADO DE UNION)

Aquí certifico que todos los anexos son copias del documento de cesión original de los inventores a **SCHERING CORPORATION**, con respecto de la solicitud de la patente titulada, "**DIONES 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC**", dicha cesión ha sido ejecutada por Jianhua Chao y Michael F. Czarniecki, el 27 de Julio de 2007.

Fecha: 16 de Junio de 2009

Sello

(firmado: Lorraine L. Spond)
Notario Público de Nueva Jersey
Mi comisión vence el 6 de Mayo de 2010

Maurice J. Berge
MAURICE BERG V.
DIRECTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLÉS
JUSTICIA 1790 - 1983

DES G L O S A D O
D 20 M 03 A 09
del Expediente No 09-11530
Auto No. 3578 Fecha 20-03-09

09/01 255
S
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2009 FEB 16 P 16:20
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.
CASO OC06489
876615
Noble
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

f

Por buena y generosa consideración pagada a favor nuestro,

1. Jianhuan Chao
2. Michael F. Czamiecki

residentes, respectivamente, en:

1. Pompton Lakes, NJ
2. Watchung, NJ

por **SCHERING CORPORATION**, una compañía constituida bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio principal en 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, Nae Jersey 07033, Estados Unidos de América, (de aquí adelante conocido como "CESIONARIO"), por la presente cada uno de nosotros vendemos, cedemos y transferimos a dicho CESIONARIO la totalidad de nuestro derecho, título e interés en todos los países del mundo y todos nuestros inventos y descubrimientos descritos en la solicitud de patente titulada

"DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC",

oficialmente identificada por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos con el número de solicitud No. 11/773479 presentada el 7 de mayo de 2007, y/o por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el Número de Solicitud de Patente Internacional PCT/US2007/015671 presentada el 5 de julio de 2007, con derecho de presentar solicitudes de patente a nombre del CESIONARIO, su designado o cualquiera o todos nuestros nombres, a su elección, con respecto a las anteriores invenciones y descubrimientos en todos los países del mundo, junto con todos los derechos de prioridad en los anteriores países que deriven de la anterior solicitud de patente bajo la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, bajo la Convención Inter-americana con relación a Invenciones, Patentes, Diseños y Modelos Industriales y bajo cualquier otro convenio internacional bajo el cual los Estados Unidos ahora o en adelante se convierta en signatario, para cualquier o todas las Patentes que se otorgaran con respecto a cualquiera de las anteriores solicitudes de patente, para cualquier solicitud reivindicando beneficios de prioridad sobre una solicitud de patente provisional u otras solicitudes presentadas sobre dichos inventos, y para cualquier continuación, división, re-otorgamiento, renovación y extensión de la misma de cualesquiera de dichas Patentes, el mismo que debe ser poseído y usufructuado por dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales, en todo su alcance por lo que implica el otorgamiento de una patente, de manera tan entera como si hubiera sido poseída y usufructuada por nosotros si esta cesión y venta no se hubiera cristalizado.

Y por medio de la presente nosotros convenimos y acordamos que en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos y entregaremos cualquier y todos los documentos necesarios o deseables para perfeccionar el título de los anteriores inventos o descubrimientos, solicitudes de patente, Patentes y

MAURICE URREGO V.
DUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLES
JUSTICIA 1780 - 1888

DES G L O S A D O	
D 20 M 03 A 09	
del Expediente No	<u>09-11530</u>
Auto No.	<u>3578</u>
Fecha	<u>20-03-09</u>

261

continuciones, divisiones, re-otorgamientos, renovaciones, y extensiones del mismo a nombre del CESIONARIO, sus cesionarios, sucesores, u otros representantes legales, incluyendo la ejecución y consecución de cualquier y todo documento adicional que evidencie esta cesión y venta según sea necesario o deseable para el registro del mismo ante la Oficina de Patentes de cualquier país en cuestión, y que nosotros, en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos cualquier solicitud divisional o adicional para patentes de dichos inventos y descubrimientos, o cualquier parte o partes del mismo, y solicitudes de patentes de confirmación, registro e importación con base en dicha Patente y sobre Patentes que salgan otorgadas a partir de dichas solicitudes divisionales y adicionales y renovaciones y extensiones del mismo, y realizaremos las necesarias declaraciones juramentadas y realizaremos todos los actos jurídicos necesarios para ello, sin compensación adicional, pero a expensas del CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales.

Por medio de la presente autorizamos al CESIONARIO adicionar a este instrumento el número de solicitud y la fecha de presentación de dicha solicitud de patentes.

Firmado el día 27 de julio de 2007
Jianhuan Chao (firma ilegible) L.S.

RECONOCIMIENTO

Estado de New Jersey)
Condado de Union) s.s.:

El 27 de julio de 2007, personalmente compareció ante mi Jianhuan Chao, conocido del suscrito, y conocido del suscrito como la persona descrita en el anterior instrumento y quien lo suscribió, la cual reconoció que suscribió el mismo por su propia voluntad y para los fines expuestos en el mismo.

(sello)

(firmado: Lorraine L. Spond)
Notario Público de Nueva Jersey
Mi comisión vence el 6 de Mayo de 2010

Firmado el día 27 de julio de 2007
Michael F. Czamiecki (firma ilegible) L.S.

RECONOCIMIENTO

Estado de New Jersey)
Condado de Union) s.s.:

El 27 de julio de 2007, personalmente compareció ante mi Michael F. Czamiecki, conocido del suscrito, y conocido del suscrito como la persona descrita en el anterior instrumento y quien lo suscribió, la cual reconoció que suscribió el mismo por su propia voluntad y para los fines expuestos en el mismo.

(sello)

(firmado: Lorraine L. Spond)
Notario Público de Nueva Jersey
Mi comisión vence el 6 de Mayo de 2010

AURICE URREGO V.
DIRECTOR INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - ESPAÑOL - INGLÉS
JUSTICIA 1790 - 1988

DES G L O S A D O	
D 20 M 03 A 09	
del Expediente No	09 11530
Auto No.	3578
Fecha	20-03-09

APOSTILLA

(CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: LORRAINE L SPOND
3. EN CALIDAD DE: NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY
4. LLEVA EL SELLO DE: DEBRA ROSENBAUM, NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICÓ

5. EN TRENTON, NEW JERSEY
6. EL 21 DE ENERO DE 2009
7. POR: R. David Rousseau, Tesorero del Estado de New Jersey
8. No. A351757
9. SELLO: del estado de New Jersey
10. FIRMA: ilegible

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NUEVA JERSEY) SS:

CONDADO DE UNION)

Aquí certifico que todos los anexos son copias del documento de cesión original de los inventores a **SCHERING CORPORATION**, con respecto de la solicitud de la patente titulada, **"DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC"**, dicha cesión ha sido ejecutada por Gaifa Lai y J. Robert Merritt el 5 de septiembre de 2007.

Fecha: 16 de Junio de 2009

Sello

(firmado: Lorraine L. Spond)
Notario Público de Nueva Jersey
Mi comisión vence el 6 de Mayo de 2010

DES G L O S A D O
D 20 MAR 09
del Expediente No 09-11530
Auto No. 3578 Fe ha 20-03-09

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2009 FEB 16 1:19
CASA OC06489

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

876
LAI, ROBERT MERRITT
DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2
ASTRONOMISTAS

FORNIE URREGO V:
INTERPRETE OFICIAL
ESP. - ESP. - PAIOL - INGLIS
790 - 1968

CESIÓN DEL INVENTOR
(Múltiples inventores)

Gaifa Lai, domiciliado en Estados Unidos de América, residente en 14 Wexford Drive, Monmouth Junction, NJ 08852 y

J. Robert Merritt, domiciliado en Estados Unidos de América, residente de 14 Gloucester Lane, Ewing, NJ 08618 y

Zhenmin He, domiciliado en Estados Unidos de América, residente de 5 Pennyroyal Court, Princeton, New Jersey 08540

(aquí llamados los "Cesionarios", en consideración de la suma de US (\$1.00), el recibo del cual se reconoce aquí u por otros bienes y valores en consideración pagadas a ellas por.

Pharmacopeia, INC.,
Antes conocida como
Pharmacopeia Drug Discovery, Inc.

una compañía constituida bajo las leyes del Delaware y con domicilio principal de correo de 3000, Eastpark Boulevard, Cranbury, New Jersey 08512 (de aquí adelante conocido como "CESIONARIO"), por la presente cada uno de nosotros vendemos, cedemos y transferimos a dicho CESIONARIO la totalidad de nuestro derecho, título e interés en todos los países del mundo y todos nuestros inventos y descubrimientos descritos en la patente titulada

"DIONAS 3, 4-DI-CICLOBUTANO-1,2 SUSTITUIDO COMO LIGADORES DE RECEPTORES QUEMOQUINA CXC",

oficialmente identificada por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos con el número de solicitud No. 11/773479 presentada el 5 de julio de 2007, y/o por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el Número de Solicitud de Patente Internacional PCT/US2007/015671 presentada el 5 de julio de 2007, con derecho de presentar solicitudes de patente a nombre del CESIONARIO, su designado o cualquiera o todos nuestros nombres, a su elección, con respecto a las anteriores invenciones y descubrimientos en todos los países del mundo, junto con todos los derechos de prioridad en los anteriores países que deriven de la anterior solicitud de

patente bajo la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, bajo la Convención Inter-americana con relación a Invenciones, Patentes, Diseños y Modelos Industriales y bajo cualquier otro convenio internacional bajo el cual los Estados Unidos ahora o en adelante se convierta en signatario, para cualquier o todas las Patentes que se otorgaran con respecto a cualquiera de las anteriores solicitudes de

DES G L O S A D O
D 20 M 03 A 07
del Expediente No 09-11530
Auto No. 3578 Fe ha 2003-07

patente, para cualquier solicitud reivindicando beneficios de prioridad sobre una solicitud de patente provisional u otras solicitudes presentadas sobre dichos inventos, y para cualquier continuación, división, re-otorgamiento, renovación y extensión de la misma de cualesquiera de dichas Patentes, el mismo que debe ser poseído y usufructuado por dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales, en todo su alcance por lo que implica el otorgamiento de una patente, de manera tan entera como si hubiera sido poseída y usufructuada por nosotros si esta cesión y venta no se hubiera cristalizado.

Y por medio de la presente nosotros convenimos y acordamos que en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos y entregaremos cualquier y todos los documentos necesarios o deseables para perfeccionar el título de los anteriores inventos o descubrimientos, solicitudes de patente, Patentes y continuaciones, divisiones, re-otorgamientos, renovaciones, y extensiones del mismo a nombre del CESIONARIO, sus cesionarios, sucesores, u otros representantes legales, incluyendo la ejecución y consecución de cualquier y todo documento adicional que evidencie esta cesión y venta según sea necesario o deseable para el registro del mismo ante la Oficina de Patentes de cualquier país en cuestión, y que nosotros, en cualquier momento, al requerirse y a expensas del CESIONARIO, ejecutaremos cualquier solicitud divisional o adicional para patentes de dichos inventos y descubrimientos, o cualquier parte o partes del mismo, y solicitudes de patentes de confirmación, registro e importación con base en dicha Patente y sobre Patentes que salgan otorgadas a partir de dichas solicitudes divisionales y adicionales y renovaciones y extensiones del mismo, y realizaremos las necesarias declaraciones juramentadas y realizaremos todos los actos jurídicos necesarios para ello, sin compensación adicional, pero a expensas del CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios, u otros representantes legales.

Por medio de la presente autorizamos al CESIONARIO adicionar a este instrumento el número de solicitud y la fecha de presentación de dicha solicitud de patentes.

Expedido el 5 de septiembre de 2007

firma ilegible
Gaifa Lai, Co-Inventor

ESTADO DE NUEVA JERSEY) SS:

CONDADO DE Middlesex)

El 5 de septiembre de 2007, ante mí, personalmente **Gaifa Lai**, conocida personalmente por mí (o probado a mí en base de evidencia satisfactoria) para ser la persona que su nombre suscribió dentro al instrumento y reconocido ante mí que él ejecutó igual en el suyo autorizó capacidad y que por su firma en el instrumento la persona o la entidad sobre el favor cuál la persona actuaba, ejecutando este instrumento. Atestiguo mi firma y sello

(firma ilegible) MELANIE J. RICE
Notario publico de New Jersey
Mi comisión vence el 12 de enero de 2012


DES G L O S A D O
D 20 M 03 A 07
del Expediente No 09-11530
Auto No. 3578 : 20-03-07

Expedido el 5 de septiembre de 2007

firma ilegible

J. Robert Merritt, Co-Inventor

El 5 de septiembre de 2007, ante mí, personalmente **J. Robert Merritt**, conocida personalmente por mí (o probado a mí en base de evidencia satisfactoria) para ser la persona que su nombre suscribió dentro al instrumento y reconocido ante mí que él ejecutó igual en el suyo autorizó capacidad y que por su firma en el instrumento la persona o la entidad sobre el favor cuál la persona actuaba, ejecutando este instrumento. Atestiguo mi firma y sello

(firma ilegible) MELANIE J. RICE

Notario publico de New Jersey

Mi comisión vence el 12 de enero de 2012

Maurice Urrego V.
MAURICE URREGO V.
RADICATOR Y INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL-ESPAÑOL-INGLÉS
JUSTICIA 1790 - 1983

[Signature]

D E S G L O S A D O		
D 20	M 03	A 09
del Expediente No	09-11530	
Auto No.	3578	Fecha 20-03-09